



[Handwritten signature in blue ink]

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL, DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. -----

----- CERTIFICA: -----

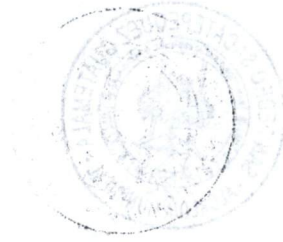
Que para el efecto ha tenido a la vista el libro numero veintisiete guión dos mil veinte (27-2020), de Sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, en donde aparece el acta número veintitrés guión dos mil veinte (23-2020) de fecha seis de abril del año dos mil veinte, en el cual aparece el punto quinto, que copiado literalmente dice: **QUINTO:** El señor Alcalde Municipal pone a consideración la que actualmente se está revisando el Proyecto de Reglamento del Mercados, por lo que en este momento se da lectura artículo por artículo dicho reglamento. El Honorable Concejo Municipal al leer este reglamento discute al respecto y; **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio y la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. **CONSIDERANDO II:** Que le compete al Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos y ordenanzas municipales, así como de los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización. **CONSIDERANDO III:** Que es imperativo que la Municipalidad cuente con los instrumentos que le permitan funcionar adecuadamente, además, por lo que es necesario actualizar el Reglamento de Mercados del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala, lo cual permitirá una administración del mercado municipal ordenada, con una atención pronta y eficiente a las necesidades de los vecinos del Municipio, y siendo que el mismo ha sido elaborado por personal profesional en la materia y de conformidad a la organización administrativa actual y se ajusta a las necesidades de esta Municipalidad, es procedente su aprobación, debiendo para el efecto emitir la resolución que en derecho corresponde. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33, 34, 35, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad **ACUERDA:** I) Se aprueba el siguiente Reglamento de Mercados del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala:

REGLAMENTO DE MERCADOS.

El Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala.

CONSIDERANDO I

Lic. Julio Alberto Vásquez Monroy
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SAC.
ADMINISTRACIÓN 2020-2024



Que el reglamento de funcionamiento de los mercados de este municipio data del año dos mil dos, que en la actualidad se encuentra desfasado de las necesidades y objetivos de dichos establecimientos comerciales.

CONSIDERANDO II

Que de conformidad con el artículo 68 literal a) del Decreto Legislativo 12-2002 que contiene el Código Municipal, dicho establecimiento se encuentran contemplados dentro de la competencia de la Municipalidad.

CONSIDERANDO III

Que con la finalidad de mantener un servicio adecuado y actualizado a toda la población de este municipio en donde se pueda acudir con confianza a vender o comprar los productos propios de consumo o de satisfacción de otras necesidades, se hace necesario actualizar las reglas de conducta y comportamiento de dichos mercados, para mantener la armonía, de acuerdo a la modernización de la Sociedad.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 35- 42- 67-68-71-73 del Código Municipal,

ACUERDA:

Emitir y Aprobar el nuevo Reglamento de los mercados municipales del municipio de San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala, el cual contiene las siguientes disposiciones:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, administración y todo lo relacionado a los Mercados Municipales de San Pedro Sacatepéquez del departamento de Guatemala.

ARTÍCULO 2. La municipalidad es propietaria de los terrenos, edificios e instalaciones de los mercados ubicados dentro de su jurisdicción municipal, y de todas las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ
GUATEMALA



Lic. Julio Alberto Vásquez Monroy
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SAC.
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

ARTÍCULO 3. El Alcalde nombrará un administrador o los que se consideren necesarios y al personal idóneo para el servicio de los mercados municipales, quienes juntamente con el tesorero municipal velaran por la eficiente recaudación de las tasas, de las rentas por alquiler y de supervisar el correcto cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 4. El arrendamiento de locales y/o demás instalaciones estará a cargo del administrador, previa autorización de la autoridad municipal superior y en ningún caso se otorgará en forma gratuita.

ARTÍCULO 5. El servicio de inspección sanitaria estará a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Municipalidad.

ARTÍCULO 6. No se permitirá la instalación de negocios en las calles adyacente y en las banquetas, exteriores del mercado municipal, facultando a la Policía Nacional Civil y la Policía Municipal, en cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 7. Las ventas ambulantes solo serán permitidas en casos especiales y en fiestas tradicionales, previa autorización municipal y pagos de la licencia respectiva.

ARTÍCULO 8. No se permitirá el cambio de giro comercial para el cual fue Arrendado.

ARTÍCULO 9. Todos los locales serán identificados con un número correlativo de registro.



ARTÍCULO 10. El registro de dichos locales estará a cargo de la unidad de planificación técnica de la municipalidad.

CAPITULO II.

ADMINISTRACION DEL MERCADO.

ARTÍCULO 11. El administrador del mercado será la autoridad superior dentro del mismo, tendrá bajo su responsabilidad el personal a su cargo, siendo sus funciones:

- a) Ubicar convenientemente a los arrendatarios, de conformidad con el giro comercial que tenga el negocio que se pretende instalar.
- b) Informar al alcalde de cualquiera irregularidad que se presente dentro del Mercado.
- c) Llevar un registro actualizado de todos los arrendatarios del mercado.
- d) Remitir al Juez de Asuntos municipales cualquier infracción al presente reglamento.
- e) Supervisar diariamente que se lleve a cabo el cobro de piso de plaza.
- f) Ordenar correlativamente los locales permanentes.

- 
- 
- g) Abrir y cerrar el mercado según horario que disponga la municipalidad.
 - h) Vigilar la limpieza, el orden y mantenimiento del mercado.
 - i) Proponer al Alcalde Municipal debidamente justificada cualquier necesidad y/o conveniencia de cualquier modificación o reparación al edificio del mercado.
 - j) Enterar a la Tesorería Municipal diariamente y antes de retirarse el efectivo recaudado.

ARTÍCULO 12. Los recaudadores ambulantes, quedan obligados a entregar el efectivo de los cobros que realicen a los vendedores ambulantes durante el día por el uso de piso de plaza, al administrador quien lo entregara al Tesorero Municipal.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS ARRENDATARIOS

ARTÍCULO 13. Son arrendatarios del mercado las personas que ocupen un local o puesto en el mismo y paguen la renta y tasas respectivas.

ARTÍCULO 14. Los arrendatarios se clasifican en: a) permanentes; y b) Ocasionales.

- a) Permanentes: los que ocupen locales construidos específicamente para negocios.
- b) Ocasionales: los que ocupen eventualmente lugares en el área de piso de plaza.

ARTÍCULO 15. Obligaciones de los arrendatarios.

- a) Mantener limpio el local o puesto, practicando para ello la higiene diaria del mismo, depositando la basura debidamente empacada en bolsas plásticas, en los lugares asignados por la administración para dichos efectos.
- b) Mantener los artículos que comercien dentro de las más altas condiciones de higiene.
- c) Pagar el uso de los servicios sanitarios para lo cual se le entregará comprobante respectivo autorizado por la Tesorería Municipal.
- d) Mantener el orden y el respeto a las autoridades y empleados del Mercado, así como a los demás inquilinos, comerciantes, visitantes y consumidores.
- e) Poner en conocimiento al administrador del mercado cualquier anomalía que se observe.
- f) Cumplir con las disposiciones de seguridad, higiene y salud pública, establecidas en el presente reglamento y en las leyes de la materia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CALLE DE LA PAZ No. 1000
TELÉFONO 2000
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RÍOS



[Handwritten signature in blue ink]

Lic. Julio Alberto Vásquez Monroy
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SAC.
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

ARTÍCULO 16. Prohibiciones de los arrendatarios. A los inquilinos les queda prohibido lo siguiente:

- a) Permanecer en horas inhábiles dentro de las instalaciones del Mercado.
- b) Negociar de cualquier forma los derechos de arrendamiento o dar en subarrendamiento.
- c) Cambiar el giro del negocio para el cual fue alquilado el local, espacio o puesto, sin autorización de la Municipalidad.
- d) Usar el local, espacio o puesto para efectuar juegos de azar.
- e) Expende sustancias explosivas o inflamables o encender veladoras, velas, lámparas y otros artefactos que puedan poner en peligro la integridad física de los demás arrendatarios y visitantes así como las instalaciones del mercado.
- f) Vender o ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad dentro del mercado
- g) Dejar animales durante las horas inhábiles dentro del mercado.
- h) Utilizar altoparlantes para hacer propaganda.
- i) Poner objetos o ventas que obstaculicen los pasillos, los cuales deben quedar completamente libres para el tránsito de los visitantes;
- j) Botar cualquier clase de objetos o basura en los pasillos.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PERMANENTE.

ARTÍCULO 17. Toda persona que solicite en arrendamiento un local o espacio dentro del mercado deberá presentar la solicitud correspondiente en formularios impresos que proporcionará la Municipalidad, adjuntando a la misma la documentación siguiente:

- 1. Fotocopia y original de Documentos Personal de Identificación
- 2. Boleto de ornato vigente.
- 3. Solvencia municipal.
- 4. Fotografía tamaño cedula.
- 5. Tarjeta de sanidad.
- 6. Indicar bajo juramento el destino que dará al local recibido en arrendamiento.



7. Cualquier otro requisito que la municipalidad considere necesarios.

ARTÍCULO 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. Al estar satisfechos los requisitos solicitados y cumplir con lo estipulado en este reglamento y cualquier otra disposición que emanen del Consejo Municipal, se procederá a firmar el contrato de arrendamiento respectivo.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS PERMANENTES:

- a) El local únicamente deberá ser atendido por el arrendatario, o por la persona designada por este, dando aviso por escrito al administrador del Mercado correspondiente.
- b) Pagar diariamente la renta pactada al cobrador autorizado, quien deberá entregar el comprobante respectivo autorizado por la Tesorería Municipal;
- c) Las cuotas de los servicios de alumbrado eléctrico y consumo de agua serán por cuenta del arrendatario;
- d) Permitir que la administración del Mercado revise periódicamente el local otorgado en arrendamiento.

ARTÍCULO 20. A los arrendatarios permanentes, les queda prohibido:

- a) Usar el local como vivienda, dormitorio, bodega o depósito;
- b) Realizar construcción, modificación o mejoras en los locales, sin consentimiento previo de la oficina Municipal de planificación (unidad técnica);
- c) Dar en subarrendamiento o usufructo el local arrendado;
- d) Colocar rótulos sin previa autorización de la Municipalidad; la cual deberá exigir al emitir dicha autorización, que los mismos no sobrepasen los límites del local y que observen la más mínima norma de seguridad y estética.
- e) Proporcionar energía eléctrica a locales o puestos ajenos.

ARTÍCULO 21: Construcciones o Mejoras Permanentes:

Cualquier construcción o mejoras realizada por el inquilino una vez autorizada, pasara a ser propiedad municipal; dichas mejoras o construcciones no podrán ser retirables al momento de desocupar el local por el inquilino por cualquier motivo, y este no podrá o pretender tener algún derecho, ni indemnización por dichas mejoras.

ARTÍCULO 22. El inquilino se obliga a mantener abierto al público, el local arrendado y solo lo podrá cerrar por un plazo no mayor de treinta días previa autorización Municipal por motivos justificados a criterio de esta.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
CALLE VIAL, 1000 - SAN JUAN, P.R.
TEL: (787) 754-1111



Transcurridos los treinta días después del plazo autorizado por la Municipalidad, si el local continuara cerrado se declarara el abandono sin necesidad de orden judicial y la municipalidad tomara posesión de dicho local, retirando los enseres y bienes que se encuentran en el mismo sin responsabilidad de su parte.

ARTÍCULO 23. El atraso del pago de 30 días continuos o alternos de la renta pactada faculta a la Municipalidad para dar por vencido el plazo del contrato y ordenar la desocupación del local, sin previo trámite judicial; pudiendo en lo que considere pertinente aplicar lo establecido en el artículo anterior.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES

ARTÍCULO 24. Además de los requisitos contenidos en el artículo 17 del presente reglamento los arrendatarios ocasionales deberán además cumplir con los siguientes:

1. Pagar diariamente el valor de piso de plaza al recaudador, quien deberá entregar el comprobante respectivo autorizado por la Tesorería Municipal;
2. Respetar el lugar asignado por la administración del Mercado;
3. No colocar la mercadería directamente en el suelo;
4. No ocupar más de un puesto sin previa autorización de la municipalidad;

CAPITULO VI



ASPECTOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 25. Los fondos generados del servicio de mercado, son fondos privativos con destino específico para cubrir los gastos de administración, mantenimiento, y funcionamiento del mismo y otros que la Municipalidad considere necesarios siendo el Director Financiero el responsable de mantener las partidas necesarias de conformidad con las técnicas contables.

ARTÍCULO 26. La tesorería informará al Alcalde trimestralmente, la situación financiera de los servicios y la administración del mismo.

ARTÍCULO 27. Quedará a criterio del Consejo Municipal la categoría de los locales y la determinación de las rentas y/o tasas que se le apliquen a los mismos.

Lic. Julio Alberto Vásquez Monroy
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SAC.
ADMINISTRACION 2020-2024



ARTÍCULO 28. El pago de la renta por arrendamiento y/o tasas por otros servicios, no exime al arrendatario de las demás obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 29. El Concejo Municipal evaluará el treinta de enero de cada año o cuando considere necesario la efectividad del presente reglamento, para determinar si el mismo se adecua a las necesidades del servicio, sino procederá a realizar las modificaciones pertinentes.

CAPITULO VII.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 30. El Consejo Municipal podrá designar una comisión conformado por integrantes del mismo consejo, a efecto de que periódicamente inspeccione el funcionamiento del Mercado para determinar el efectivo cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 31. La Municipalidad únicamente suministrara el alumbrado en pasillos y piso plaza.

ARTÍCULO 32. El mercado permanecerá abierto de 06:00 a 18:30 horas. El Concejo Municipal determinara los días en que se debe permanecer cerrado, por motivos que lo ameriten, debiéndose notificar previamente a los arrendatarios.

ARTÍCULO 33. La Municipalidad podrá hacer las modificaciones que se consideren necesarias a los Mercados Municipales.

ARTÍCULO 34. Queda prohibido realizar en el interior del Mercado, reuniones de carácter político o religioso, que tiendan a alterar el orden público.

ARTÍCULO 35. El estacionamiento de todo vehículo pesado o liviano, así como la carga y descarga de mercadería deberá realizarse en los lugares indicados por la municipalidad.

ARTÍCULO 36. Los cargadores deberán previo a realizar la actividad respectiva contar con la debida autorización Municipal y hacer efectivo el pago, por la misma deberá portar en forma visible el documento que lo acredita como tal.

ARTÍCULO 37. Para poder usar carretas dentro de las instalaciones del Mercado necesitara de la respectiva autorización Municipal.

ARTÍCULO 38. Todas las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas por el Juez de Asuntos Municipales, procediendo a la imposición de las sanciones y/o multas respectivas de las formas establecidas en el Código Municipal y en caso de delitos o faltas, procederá a certificar lo conducente a la entidad competente.

COPIA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
CALLE DE LA PAZ N.º 100
SAN CARLOS, GUAYAS

ARTICULO 39. La Municipalidad por medio de la autoridad competente velara por el cumplimiento del presente reglamento, el cual tendrá carácter de ley para las personas que encuadren su conducta en las normas establecidas en el mismo.

ARTICULO 40. La Municipalidad dispondrá de ejemplares del presente reglamento, los cuales podrán ser adquiridos por los arrendatarios.

ARTÍCULO 41. El presente reglamento entra en vigor inmediatamente, quedando derogado cualquier otro reglamento o disposición que contradiga lo regulado en el mismo. II) Este Reglamento entrara en vigencia inmediatamente. III) Certifíquese a donde corresponde para los efectos legales pertinentes. **Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL BOND IMPRESA EN SU LADO ANVERSO UNICAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ GUATEMALA, A CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.** -----



Lic. JULIO ALBERTO VASQUEZ MONROY.
Secretario Municipal.

Lic. Julio Alberto Vásquez Monroy
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SAC.
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Va.Bo.

Silverio Granados Pocón
CONCEJAL QUINTO MUNICIPAL ADMÓN. 2020-2024
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SAC. GUATEMALA

